

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada.

A N E X O

- El 40% de todo el personal afectado por la convocatoria de huelga en los correspondientes turnos.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración Sanitaria y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/93 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 5890/1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 954/93 interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la extinta Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica a diversos Centros Oficiales, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica al Centro Comarcal de Higiene del Servicio Andaluz de Salud, al Ayuntamiento de Cartaya, Ayuntamiento de Moguer, Ayuntamiento de Algeciras, Diputación Provincial de Cádiz, e instalaciones de Pemares dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca y Confederación Hidrográfica del Sur de los Barrios por incumplimiento de su obligación de pago, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas.

En el recurso de casación núm. 5890/1994, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., se ha dictado Sentencia con fecha 15 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar y desestimamos el recurso de casación interpuesto por la representación legal

de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 954/93 (al que se acumularon los recursos números 955, 956, 957, 958 y 958 de 1993); con expresa imposición de las costas de este recurso a la recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0128.CA/01.
Beneficiario: Neumáticos Soria, S. Coop. And.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 42.070,00 €.

Expediente: SC.0136.CA/01.
Beneficiario: Reymomar, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 54.090,00 €.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.01 62.CA/01.
Beneficiario: Excavaciones Fuente Grande, S.L.L.
Municipio: Alcalá del Valle.
Subvención: 20.434,00 €.

Cádiz, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 18, 29 y 30 los supuestos en los que el órgano

autonómico competente en ordenación del territorio ha de emitir, preceptivamente, informe sobre aspectos territoriales cuando se trate de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, o sobre la coherencia territorial de la actuación en los casos de las actividades relacionadas en su Anexo, tanto de planificación como de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio. El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en su artículo 5.2, párrafos 2.º, 3.º y 4.º, establece que estos informes corresponden a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Por otro lado, la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, en su artículo único asume como derecho propio en la Comunidad Autónoma, entre otros, el contenido del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo éste que exige el informe favorable del Consejero competente por razón de la materia, previamente a la aprobación definitiva de la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación, cuando dicha modificación tenga por objeto una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, atribuyendo el artículo 5.2, párrafo 15.º, del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, dicha competencia a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia, se estima conveniente la delegación de las citadas competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. En materia de ordenación del territorio, se delegan en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que a continuación se indican:

a) Emitir el informe sobre los aspectos territoriales de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, en los términos que establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Emitir el informe sobre las actividades de planificación que se lleven a cabo por órganos de la Administración del Estado, con el sentido y en los términos regulados en el artículo 29 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

c) Emitir el informe sobre las actividades de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Inci-

dencia en la Ordenación del Territorio, con el alcance y en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

2. En materia de urbanismo, se delega en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para emitir informe, previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanística, cuando impliquen una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento que se modifica.

Artículo 2. Avocación de competencias.

La titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de marzo de 2002, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerès-Sherry, Manzanilla Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo) se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2000 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo) se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», que pasa a ser regida por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda».

La caducidad de acuerdos sectoriales en el Marco de Jerez ha supuesto la desaparición de ciertos mecanismos implantados para la financiación del mencionado Consejo Regulador, por ello se trata de paliar los efectos económicos negativos que ha supuesto la finalización de los acuerdos sectoriales con un incremento de la exacción sobre los productos vendidos al mercado consumidor. Este incremento ha sido consensuado con las dos organizaciones bodegueras con representación en el Pleno del Consejo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Regulador y en uso de las facultades que tengo conferidas,